GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ÁNGEL RAFAEL MARÍN RODRÍGUEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0231 **ASUNTO:** Querella por Reemplazo de Poste Partido con Líneas Primarias Número S26052100096

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 22 de junio de 2026, la parte querellante, Ángel Rafael Marín Rodríguez ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), por alegados problemas de voltaje y un poste partido a la mitad, con el transformador y las líneas primarias a punto de caer, situación que había provocado problemas de voltaje y daños a enseres y propiedades. El Querellante no anejó ningún documento a la *Querella*.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543[1] ("Reglamento 8543"), el 22 de junio de 2026 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la *Citación* y copia de la *Querella*, para presentar su contestación a la *Querella*. Así pues, en la misma fecha el Querellante presentó evidencia de haber hecho la correspondiente notificación a LUMA mediante correo certificado con acuse de recibo.

El 15 de julio de 2026 las Querelladas comparecieron mediante *Solicitud de Prórroga Para Contestar Querella*, en la que solicitó un término adicional de veinte (20) días, hasta el 4 de agosto de 2026, para contestar la *Querella* toda vez que se encontraba investigando las alegaciones para poder presentar una contestación completa y debidamente fundamentada. Así pues, el 4 de agosto de 2026 LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término Para Contestar Querella*, hasta el 3 de septiembre de 2026, bajo el fundamente de que, habiendo iniciado la investigación de las alegaciones, aún no había podido completarla para presentar una contestación adecuada y completa. Oportunamente, el 3 de septiembre de 2026 LUMA presentó su *Contestación a Querella*.

En vista de lo anterior, el 10 de septiembre de 2026 el Negociado de Energía notificó *Orden* se señalando Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y la Vista Administrativa para el 14 de octubre de 2026, a las 9:30 a.m. y 10:00 a.m., respectivamente, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía. Asimismo, el Negociado de Energía concedió a las partes hasta el 2 de octubre de 2025 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el 5 de octubre de 2026 para presentar el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543, apercibiéndoles que, de no recibirse el informe en la fecha y manera requeridas, se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pudiera imponer.

El 14 de octubre de 2026, llamado el caso para Conferencia, las partes informaron encontrarse en conversaciones transaccionales y solicitaron la suspensión de la Conferencia y de la Vista Administrativa, al igual que un término de treinta (30) días para informar el estatus de las conversaciones transaccionales o solicitar la celebración de la Conferencia y la Vista Administrativa.

[1] *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*



Evaluada la solicitud de las partes, **SE DEJA SIN EFECTO** los señalamientos de Conferencia y de Vista Administrativa de 14 de octubre de 2026 y **SE CONCEDE** a las partes un término de treinta (30) días solicitado para informar el estatus de las conversaciones transaccionales o solicitar la celebración de la Conferencia y de la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 15 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta *Resolución y Orden* del Caso Núm. NEPR-QR-2026-0231 y fue notificada mediante correo electrónico a: cristina.santiagoama@lumapr.com; angelr4770@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria